

**SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
DE MONITOREO FÍSICO QUÍMICO CPSE-2018-012
LOTE 192**

Conste por el presente documento la segunda adenda (en adelante, la "Segunda Adenda") al contrato de prestación de servicios de monitoreo físico químico CPSE-2018-012 que suscriben de una parte:

PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A., con R.U.C. N° 20517553914 y domicilio en Av. Jorge Chávez N° 154 piso 8, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su apoderada, la señora María del Rosario Milagros Silva Santisteban Concha, identificada con D.N.I. N° 08260503, de acuerdo con poderes inscritos en la partida electrónica N° 13420344 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, "**LA COMPAÑÍA**"); y de la otra parte:

SGS DEL PERÚ S.A.C., con R.U.C. N° 20100114349 y domicilio en Av. Elmer Faucett N° 3348, provincia constitucional del Callao, debidamente representada por sus apoderados, el señor Agustín Ernesto Mera Ronceros, identificado con D.N.I. N° 10543230 y el señor Luis Rómulo Schrader Villarde, identificado con D.N.I. N° 07791331, de acuerdo con poderes inscritos en la partida electrónica N° 70327982 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao (en adelante, "**EL CONTRATISTA**").

En adelante, para efectos del presente documento **LA COMPAÑÍA** y **EL CONTRATISTA** podrán ser denominados, indistintamente, de forma conjunta como las "Partes" y de forma individual como "Parte".

La presente adenda se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Con fecha seis (06) de julio de 2018, las Partes suscribieron un contrato mediante el cual **EL CONTRATISTA** se obligo a cumplir con la prestación de los servicios de monitoreo físico químico para las actividades que **LA COMPAÑÍA** desarrolla en el Lote 192, identificado con el código CPSE-2018-012 (en adelante, el "Contrato").

1.2 Con fecha veintiocho (28) de noviembre de 2018 las Partes suscribieron el Primer Addendum, mediante el cual acordaron agregar tarifas adicionales al Anexo N° 03 del Contrato.



1.3 En orden a necesidades sobrevinientes, las Partes han acordado suscribir el presente documento a fin de dejar constancia de los acuerdos y modificaciones que realizan al Contrato y sus adendas.

SEGUNDA: OBJETO

En orden a lo indicado en la cláusula primera que antecede, las Partes han decidido suscribir el presente documento mediante el cual acuerdan:

2.1 Modificar la Cláusula III de las Condiciones Particulares del Contrato - Duración, ampliando la vigencia del plazo del Contrato en ocho (08) meses adicionales, siendo que la nueva fecha de terminación del Contrato será el día treinta (30) de junio del 2020, prorrogables o no de acuerdo a las necesidades de **LA COMPAÑÍA** y por exclusiva decisión de ésta, con por lo menos quince (15) días antes del vencimiento del Contrato.

2.2 Modificar la Cláusula IV de las Condiciones Particulares del Contrato - Valor. En ese sentido el valor máximo referencial del Contrato asciende a la suma de S/. 995,488.00 (Novecientos Noventicinco Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho con 00/100 Soles) más el I.G.V. correspondiente.

TERCERA: CONSIDERACIONES

3.1 A partir de la suscripción de la presente adenda, el Contrato deberá leerse con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas precedentes.

3.2 Queda claro entre las Partes, que todos los términos y condiciones establecidos en el Contrato y/o en sus modificaciones, que no hayan sido cambiados mediante el presente documento mantendrán plena vigencia hasta la finalización del Contrato.

3.3 Las Partes manifiestan que la presente adenda contiene todos los acuerdos a los que ellas han llegado, respecto del contenido de este documento. En ese sentido, lo suscrito en el presente instrumento primará sobre cualquier comunicación, por cualquier medio, que las Partes hayan tenido con anterioridad a la fecha efectiva de este Addendum.

CUARTA: LEY APLICABLE

La presente adenda será interpretada de conformidad con las leyes del Perú y para todos los efectos legales, las Partes designan sus domicilios en la ciudad de Lima.



QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que, en caso surja alguna diferencia o controversia respecto de la validez del presente documento, actuarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 34 de las Condiciones Generales del Contrato.

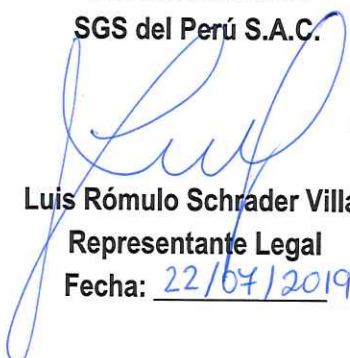
En señal de conformidad con lo estipulado en el presente documento, las Partes firman dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, quedando una copia en poder de cada una de ellas, en la ciudad de Lima.

EL CONTRATISTA
SGS del Perú S.A.C.



Agustín Ernesto Mera Ronceros
Representante Legal
Fecha: 22/07/2019

EL CONTRATISTA
SGS del Perú S.A.C.



Luis Rómulo Schrader Villar
Representante Legal
Fecha: 22/07/2019

LA COMPAÑÍA
Pacific Stratus Energy del Perú S.A.



Milagros Silva Santisteban
Representante Legal
Fecha: 25-07-2019

